

Guadalajara

SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 12:00 doce horas con cero minutos del día 25 veinticinco del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco; ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas: el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité y el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, ello con el objeto de dar inicio y desahogar la presente sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Presentación, Discusión y en su caso, aprobación de la versión Pública del anexo que conforma el entregable de la respuesta a la solicitud de información radicada con el número de expediente UT/139/2022.
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura de la Sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- **Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.-** Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez**: Claro que sí Presidente: ¿**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**?, ¡presente!, ¿**Lic. Berenice Cárabez Hernández**?, ¡presente!, ¿**Lic. Miguel Escalante Vázquez**?, ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, **Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco.** Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

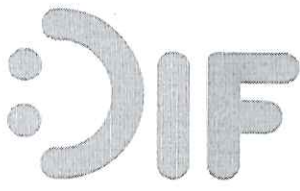
2.- **Lectura y aprobación del Orden del día.** Voz **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité.- El Presidente del Comité pregunta al resto de los integrantes respecto a si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar, quedando aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo.

Eulogio Parra #2539. col. Lomas de Guevara

33 3848 5000 DIFGUADALAJARA DIFGuadalajara

www.difjdl.gob.mx





Guadalajara

3.- Presentación, Discusión y en su caso, aprobación de la versión Pública del anexo que conforma el entregable de la respuesta a la solicitud de información radicada con el número de expediente UT/139/2022.

Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.- Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.- A las 19:07 diecinueve horas con siete minutos del día 11 once del mes de julio del año en curso, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia de este Organismo, una solicitud de información, en la cual la solicitante pidió lo siguiente:

“Necesito documento que compruebe fecha y horario de la recepción del documento emitido por la CEDHJ, oficio 2331/2021/VDQ con fecha del día 1 de septiembre del 20021, queja 1733/2021/VDQ (Firma de acuse), departamento y servidor público que recibió.”.(sic)

Al realizar el trámite correspondiente a la solicitud, el área generadora de la información, dio respuesta y envió a este Organismo la propuesta de la versión pública del oficio solicitado, el cual consta de dos fojas útiles, sin embargo se hace la aclaración que no se localizó el oficio número 2331/2021/VDQ, sino el oficio número 2330/2021/VDQ. Como podrán advertir en el entregable, el área generadora eliminó el dato de carácter personal contenido en la foja 01 uno del oficio solicitado, ya que eliminó el nombre, de las personas que interpusieron la queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, lo cual está catalogado como información confidencial, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, al corresponder a datos personales, datos de los cuales este sujeto obligado carece de la autorización de dichos titulares para divulgarla.

Es por ello que se exhibe en este acto la versión íntegra del oficio aludido que conforman el entregable de la solicitud antes referida, con el propósito de verificar y validar que la versión pública realizada por el área generadora de la información solicitada, se haya ajustado a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que solamente eliminó el nombre de las personas quejas. Al respecto dicho artículo se señala lo siguiente:

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

a) Se precisen los medios en que se contiene, y

b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;

III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

Aunado a lo anterior, se debe de tomar en cuenta que es una obligación de todo ente de Gobierno, proteger la información confidencial, conforme lo dispone la Ley de la Materia local:

Bell

Elogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

363848 5000



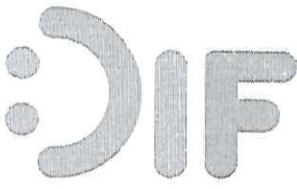
DIFGUADALAJARA



DIFGuadalajara

www.difguad.gob.mx





Guadalajara

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

I a XIV.-

XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;

En el mismo sentido La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señala

Artículo 3. Ley — Glosario.

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a VIII....

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. **De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.**

En el mismo sentido, es de tomar en consideración lo establecido en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el cual señala:

Noveno: En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el capítulo IX de los presentes lineamientos.

Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia tiene a bien, emitir el siguiente punto de:

ACUERDO.- Se aprueba la versión pública del anexo antes referido, toda vez que dicha versión pública, presentada por el área generadora de la información, se ajusta a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los Lineamientos Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

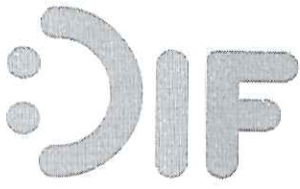
4.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 3848 5000 DIFGUADALAJARA DIFGuadalajara

www.difgdl.gob.mx





Guadalajara

5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día de hoy 25 veinticinco del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós, agradeciendo su asistencia ¡Gracias!. Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado del Sistema DIF
Guadalajara

Lic. Miguel Escalante Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD denominado
Sistema del Sistema DIF Guadalajara

Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández
Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF
Guadalajara.

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 3848 5000 DIFGUADALAJARA DIFGuadalajara

www.difgdl.gob.mx





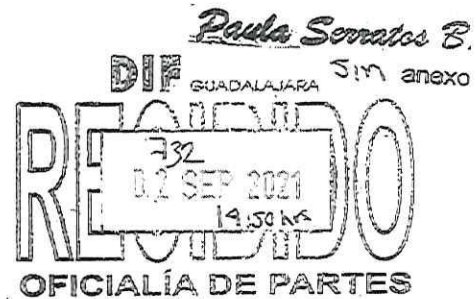
Visitaduría General Adjunta a la Dirección
de Quejas, Orientación y Seguimiento
Queja 1733/2021/VDQ

Asunto: se dicta medida cautelar
Oficio 2330/2021/VDQ

Guadalajara, Jalisco, 1 de septiembre de 2021

Diana Berenice Vargas Salomón
Directora general del Sistema DIF Guadalajara
Presente

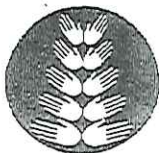
Calle General Eulogio Parra 2539
Colonia Lomas de Guevara
Guadalajara Jalisco, México
(33) 3848 50005
direccion.general@difgdl.go.mx



Por este conducto me permito notificarle que dentro del Queja 1733/2021/VDQ, se dictó acuerdo de esta misma fecha, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Vista la constancia de comunicación telefónica de esta fecha con la peticionaria [REDACTED], en la cual manifiesta que recibió aproximadamente a las diez horas de este día, la llamada telefónica por parte de María Angélica Rivera Orozco, directora de Recursos Humanos del Sistema Dif Guadalajara, en la cual le indicó que pasara a dichas oficinas para firmar su renuncia correspondiente al nombramiento que detenta como Directora del Centro Comunitario número 10 Dif Guadalajara, por lo cual señala que dicha llamada es consecuencia de haber apoyado a la diversa quejosa [REDACTED].

De lo anterior y atendiendo a lo actuado en el presente expediente de queja en el que precisamente la peticionaria se duele de acoso laboral ejercido en su contra por autoridades del Sistema Dif Guadalajara, en represalia a la orientación y atención que en un momento dado brindó a [REDACTED] y, a las constancias que se tienen del expediente INV.ADVA01/2021 que se apertura para la investigación de actos que se atribuyen a [REDACTED], consistentes en



que la afectación sea individual o colectiva, o se trate de algún grupo con especial vulnerabilidad; f) que se dirija a una o más autoridades; g) que se refiera a un mismo aspecto o varios de ellos, en función del derecho humano susceptible de ser violado”.

“Respecto a la temporalidad de las medidas cautelares, su duración no se sujeta a un plazo determinado, ni que el mismo plazo sea único ni uniforme en todos los casos en que se emiten. Por el contrario, el plazo debe ajustarse a la naturaleza del acto que eventualmente pueda derivar en una violación a derechos humanos y a la investigación que la Comisión Nacional realice. De esa manera, es posible solicitar una prórroga de las medidas cautelares a la autoridad destinataria o bien que no se establezca un plazo determinado de duración”.

Para tal efecto, y tomando en cuenta lo argumentado por este órgano vigilante de derechos humanos, se le requiere la aceptación de la medida cautelar, en un plazo no mayor a 24 horas, conforme al artículo 35, fracción VIII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo cual se le informa que la negativa en su aceptación, se considerará al momento de la resolución.

Así lo acordó y firma Erika Córdova Catalán, visitadora general adjunta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.”.

En cumplimiento de lo anterior, se le hace llegar el presente oficio para su legal notificación.

Atentamente

Erika Córdova Catalán
Visitadora General Adjunta

ECC/RMMM

FEZ)ã a aa[C [{ à^Dã^& [} +: { ãaa& [} A|Sã ^æ a } q Û`ã & æ ..ã [Á &æ [Á æ&&) Qã^A| • A
SÕUOÛDã [| Á ææ • ^ã^Á } Áæã Á^• [} æã^) çãæã [EãSÕUOÛDã Sã ^æ a } q • Õ^) ^!æ • Á ææÁÁ
U| [ç&&) Á^ ÁæQ [| { æ&) Õ [] -ã^) &æã ÁÛ^•^| çãæã E